

Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se concede una subvención a la Universidad de Zaragoza para impulsar el desarrollo, por el Laboratorio de Genética Bioquímica de la Facultad de Veterinaria, de acciones dirigidas a la investigación sobre genética durante el año 2026.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71. 17.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, que comprende, en todo caso, la concentración parcelaria, la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal, la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias y el desarrollo integral del mundo rural.

Dichas competencias son ejercidas en la actualidad por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en virtud del Decreto 32/2024, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. Se atribuye al Departamento, entre otras, las competencias en la mejora de la sanidad animal y de la seguridad agroalimentaria, así como la formación y la transferencia tecnológica en el sector agroalimentario.

Este título competencial permite, sin lugar a dudas, que la comunidad autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, como así se ha consagrado en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía, en el que se afirma que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de dicha actividad de fomento.

En el marco de la competencia en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, cabe destacar que las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, una norma en la que se establece que la investigación y la transferencia de conocimientos deben estar dirigidos al desarrollo de distintos aspectos de la sociedad, tanto en el ámbito cultural como en el científico y tecnológico. El fomento de la ciencia y la transferencia de tecnología en todos los campos y la consolidación de una estructura investigadora de excelencia, mediante la creación y promoción de infraestructuras estables de investigación son, entre otros, objetivos que inspiran el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón 2005-2008, aprobado por Decreto 263/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón. Para conseguir estos objetivos se instrumenta esta orden, destinada a favorecer el desarrollo de la investigación y a la obtención de la infraestructura y redes necesarias para alcanzar un elevado nivel científico y tecnológico del sistema aragonés.

La Universidad de Zaragoza, tal y como se establece en sus Estatutos, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, tiene como fines el fomento de la calidad y la excelencia en todas sus actividades, la promoción de la transferencia y de la aplicación de los conocimientos para favorecer la innovación, el progreso y el bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, así como el fomento de su proyección externa. Al mismo tiempo, dentro del ámbito de su autonomía, la Universidad de Zaragoza podrá establecer relaciones con

otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales. La Universidad de Zaragoza es, en la actualidad, uno de los principales agentes no sólo de generación de conocimiento sino también de vinculación entre la investigación universitaria y el tejido productivo.

A la luz de lo expuesto, es evidente la relevancia que para el interés general de Aragón representa la propia Universidad de Zaragoza como tal entidad ya que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, tiene atribuidas una serie de funciones que están al servicio de la sociedad. Entre estas funciones se debe destacar la difusión, valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, en la cual es subsumible la labor del Laboratorio de Genética Bioquímica (en adelante LAGENBIO) de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, con sus acciones relacionadas con la investigación en biotecnología genética.

El desarrollo sostenible de Aragón exige un crecimiento continuo de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) en biotecnología genética con gran incidencia en los sistemas bioindustrial y agrario. La actividad investigadora en genética molecular en aspectos básicos y aplicados a producción animal, bioindustria y sanidad, la transferencia de sus resultados a la producción de materias primas y alimentos procesados como factor de mejora de los niveles de calidad tecnológica para la industria y la aplicación de nuevos métodos de identificación y control de filiación en distintas especies y de nuevas estrategias terapéuticas y de diagnóstico, así como la formación y promoción de expertos en estas áreas prioritarias, se configuran como factores de desarrollo económico y tecnológico que justifican la necesidad de comprometer recursos para mantener infraestructuras de investigación encaminadas a la realización de proyectos e investigaciones específicas sobre el campo de la genética.

La Universidad de Zaragoza, consciente de esta necesidad, viene trabajando en estos campos desde hace más de una década a través del LAGENBIO ubicado en la Facultad de Veterinaria y perteneciente al Instituto de Investigación Universitario IA2 (Instituto Agroalimentario de Aragón), con el objetivo de ofrecer un servicio público a las instituciones, empresas bioindustriales y agrarias y a sus asociaciones, tanto en desarrollo de I+D, como en el de servicios concretos en función de sus necesidades actuales y futuras.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón viene colaborando con LAGENBIO y, para consolidar este proceso, resulta necesario continuar con la labor emprendida de impulsar, a través del citado laboratorio, las acciones relacionadas con la investigación en biotecnología y por ello, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón considera oportuno potenciar los trabajos del mismo para tener conocimiento de la demanda de servicios en materia de biotecnología genética de las industrias aragonesas así como para ir planteando la ampliación de sus actividades.

Las circunstancias expuestas han hecho que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haya considerado conveniente colaborar económicamente con la iniciativa expuesta por tratarse de actividades que contribuyen tanto a la innovación de las empresas del sector agroalimentario, y por tanto al desarrollo económico, como a la mejora de la calidad de vida mediante los logros en materia de sanidad animal, siendo de indudable interés general.

Dicha colaboración económica, que se instrumenta a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación en atención a la competencia sobre las materias que versa el proyecto, y que debe tener en cuenta las medidas contenidas en el Plan de

Racionalización del Gasto Público del Gobierno de Aragón, se ampara en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso concreto hay que tener presente la especialidad de las acciones y la especialización que se requiere en la materia, lo que convierte al citado laboratorio de la Universidad de Zaragoza en el único centro capacitado para llevar con total garantía los trabajos y acciones objeto de subvención. Estas características también exigen una relación específica con la Universidad, en sí misma considerada de interés en Aragón, que permita definir individualmente el contexto de actuación y los objetivos concretos a cubrir.

Aunque en el PES AGA 2024-2027 se contempla la subvención como una concesión directa de carácter nominativo (art. 29 TRLSA), en el ejercicio 2026, debido a la prórroga presupuestaria, su tramitación se realizará conforme al artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Este artículo permite la concesión directa, con carácter excepcional, de subvenciones que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con la normativa básica estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del TRLSA, esta orden implica la modificación del PES AGA 2024-2027 en los términos señalados.

La presente subvención se enmarca y contempla dentro de las líneas establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el periodo 2024-2027, concretamente en la línea 5.4.6.

En este contexto, con fecha 7 de julio de 2026, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública emitió una orden, autorizando la disposición de determinados créditos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en situación de prórroga presupuestaria. Esta orden incluye la concesión de una subvención a la Universidad de Zaragoza para el impulso por el Laboratorio de Genética Bioquímica de la Facultad de Veterinaria de acciones dirigidas a la investigación sobre la genética de distintas especies en poblaciones autóctonas, sobre la seguridad y trazabilidad de materias primas y alimentos a lo largo de la cadena alimentaria, sobre detección de microorganismos patógenos y sobre nuevas tecnologías industriales que incorporen conocimientos en genética.

Por consiguiente, al interés público que reúne la actuación concreta debe unirse el carácter extraordinario y específico de la actuación y la exclusividad de la entidad, circunstancias que justifican que el otorgamiento de la subvención se realice sin la debida concurrencia y a favor de la entidad solicitante, sin que existan actualmente convocatorias que respondan en idénticos términos a la singular colaboración que se formaliza en este documento.

En su virtud, resuelvo:

Primero.- *Objeto.*

Esta orden tiene por objeto la concesión de una subvención a la Universidad de Zaragoza para impulsar durante el año 2026 el desarrollo, por el Laboratorio de Genética Bioquímica de la Facultad de Veterinaria, perteneciente al Instituto de Investigación Universitario IA2, de acciones dirigidas a la investigación sobre la genética de distintas

especies en poblaciones autóctonas, sobre la seguridad y trazabilidad de materias primas y alimentos a lo largo de la cadena alimentaria, sobre detección de microorganismos patógenos, sobre nuevas tecnologías industriales que incorporen conocimientos en genética y, en general, sobre viabilidad científico-técnica, sujetándose la relación subvencional a lo dispuesto en los apartados siguientes.

Segundo. - Acciones subvencionables.

Serán acciones subvencionables las encuadradas y dirigidas a potenciar e impulsar las siguientes áreas:

1. La mejora de los alimentos a través del control y apoyo a los productores de materias primas para mejorar su calidad tecnológica para la industria.
2. La seguridad alimentaria a través del control de fraudes y la autenticación de los productos agroalimentarios, incluida la detección de microorganismos patógenos. La disposición de bio-indicadores genéticos de calidad alimentaria y de métodos de diagnóstico microbiológico seguro que permiten garantizar al consumidor la bondad de los productos desde la industria al mercado.
3. La determinación del origen geográfico y el control de la trazabilidad en la cadena alimentaria, de forma que se pueda autenticar la población animal que da origen a un producto de calidad, controlando las denominaciones de origen o también el seguimiento de productos y/o individuos que permita identificar el foco original de patologías importantes como, por ejemplo, las encefalopatías espongiformes.
4. La elaboración y utilización de métodos y técnicas genéticas con homologación nacional e internacional para la identificación de individuos y poblaciones de distintas especies animales de interés, como nuestras razas autóctonas, facilitando su control y las técnicas de mejora genética.
5. El estudio y la caracterización de poblaciones autóctonas de distintas especies animales, algunas en peligro de extinción.
6. La identificación de individuos portadores o susceptibles de padecer enfermedades.

Tercero. - Coste y gastos subvencionables.

1. El presupuesto estimado para la realización de las actuaciones descritas anteriormente para el año 2026, en relación a los gastos subvencionables será el siguiente:

COSTES	Importe
Coste de Personal (Personal propio y personal contratado o en formación)	16.500,00 €
Costes Indirectos UZ	2.250,00 €
Total	18.750,00 €

2. Serán gastos subvencionables aquéllos que respondan de manera indubitada a la realización de las actuaciones previstas en la cláusula segunda, comprendidos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 y deriven de los siguientes conceptos, y deriven de los siguientes conceptos:

- a) Gastos derivados de la dedicación del personal propio, así como de la contratación de personal específico para el desarrollo de las acciones. Conforme a las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, en cuanto a las retribuciones de personal sólo se financiarán costes laborales y de seguridad social, y en cualquier caso las retribuciones del personal directivo de estas entidades únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, podrá financiarse la participación de “Personal en Formación” de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la seguridad social de las personas que participan en programas de formación en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la seguridad social, que participe en esta actividad y perciban por su participación una retribución.
 - b) Los costes indirectos podrán alcanzar hasta un 15% del importe concedido, cuando los mismos correspondan al periodo en el que se realice la actividad, siendo compatible con lo dispuesto en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogada por Orden HAP/1848/2025, de 30 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2026.
3. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán admisibles los gastos que, derivados de las acciones previstas en el apartado segundo, se hubiesen realizado en este ejercicio 2026 con anterioridad a la firma de esta orden.

Cuarto. - Compromisos de las partes.

1. Compromisos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón:
- a) Para la realización de las acciones recogidas en esta orden el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación concede una subvención para el año 2026 a la Universidad de Zaragoza por un importe máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 14030/G/7161/440180/91002.
 - b) Dicha cantidad se destinará a cubrir los gastos directamente imputables a la ejecución de las acciones descritas en el apartado segundo. Cualquier otra cantidad que, aún estando referida a los costes anteriores, supere la cuantía máxima mencionada en dicho apartado, no será computada para ser afrontada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) La aportación de la administración autonómica prevista en este apartado supone un porcentaje de ayuda del 80%. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en el apartado tercero, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente de forma que se respete el citado porcentaje.
 - d) El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de ésta u otras administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar

por el beneficiario. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto del coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

2. Compromisos y obligaciones por parte de la Universidad de Zaragoza:

La Universidad de Zaragoza, sin perjuicio del resto de obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, asume las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y ejecutar las acciones descritas en el apartado segundo, así como destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios previstos en esta orden.
- b) Comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación por escrito la solicitud, obtención o pago de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad.
- c) Justificar la realización y el pago de la actuación auxiliada en los términos expuestos en esta orden y el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos en ella.
- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- g) Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional a través de la página del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) Identidad Corporativa Formulario de solicitud.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

Quinto. - *Justificación de la subvención.*

La Universidad de Zaragoza, a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, presentará a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la siguiente documentación:

1. Con carácter trimestral, un informe técnico de las actuaciones subvencionables ejecutadas en el trimestre inmediatamente anterior, respondiendo a la planificación que

da origen a la presente orden.

2. Hasta el día 13 de noviembre de 2026, la cuenta justificativa de los gastos realizados en aplicación de la actividad subvencionable a lo largo del periodo de vigencia de la subvención, que contendrá la siguiente documentación:
 - a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados económicos.
 - b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - i. Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - ii. Los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación del párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - iii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En relación con los gastos que de manera ineludible se produzcan en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026, será admisible la previsión de los mismos como justificante siempre que respondan a una continuidad de las acciones recogidas en la presente orden. Dicha previsión deberá presentarse y su justificación efectiva se realizará hasta el 15 de febrero de 2027.

Sexto. - Pago de la subvención.

1. Para poder proceder al pago de la subvención, la Universidad de Zaragoza deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social.
2. Para la acreditación de dicho requisito de pago, se estará a lo dispuesto en el artículo 24.6 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Quinto de esta orden.
4. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo y forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.

Séptimo. - Control, evaluación y seguimiento.

1. Las actuaciones incluidas en la presente orden se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que

desarrolle la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligada la Universidad de Zaragoza a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de lo recogido en esta orden corresponderá a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria o persona en quien delegue.
3. La Universidad de Zaragoza se compromete a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y control financiero del contenido de esta orden.

Octavo. - Incumplimiento por parte de la Universidad de Zaragoza.

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la Universidad de Zaragoza de las condiciones y obligaciones previstas en esta orden o en la normativa aplicable a la subvención otorgada, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

Noveno. - Vigencia.

Esta orden entrará en vigor en la fecha de su firma y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, produciendo efectos desde el día 1 de enero de 2026.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Aránzazu Simón Pérez
CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN